



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE
TLAXCALA.**



SEDECO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Febrero 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Código de Conducta está dirigido a las personas servidoras públicas que laboran en la Secretaría de Desarrollo Económico de Tlaxcala. Su realización es en cumplimiento al Acuerdo por el que se emite la Guía para la Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades que Conforman la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 23 de octubre de 2024.

Este instrumento servirá de base para las personas públicas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico a efecto de que conduzcan el ejercicio de sus actividades, facultades y funciones en estricto apego a los principios éticos y morales que deben regir el comportamiento en el servicio público.

El estricto cumplimiento a este ordenamiento tendrá como objeto que el trabajo de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico tenga resultados íntegros con valores, a fin de abonar al bienestar social y colaborando al derecho de los gobernados a recibir una correcta Administración Pública del Estado.

Es fundamental que exista conocimiento y adherencia por parte de todos y cada uno de los integrantes de esta Dependencia por lo que será de vital importancia realizar acciones que tengan por objeto la difusión del presente Código de Conducta en todas y cada una de las unidades administrativas que integran la Secretaría de Desarrollo Económico, quedando a cargo de las personas titulares de cada área, la socialización del presente instrumento normativo y la transmisión del deber de adoptarlo a todas y cada una de las personas servidoras públicas a su cargo.

OBJETIVO

El presente Código de Conducta tiene como objetivo regular y normar el comportamiento de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico, con la finalidad de que en el desempeño de sus funciones observen los principios, valores y normas que sustentan la ética pública necesarios para dotar a los gobernados de una correcta administración, entregando resultados de gobierno eficaces y veraces para la ciudadanía, comprometiendo al personal a cumplir responsablemente cada una de sus actividades, facultades, atribuciones y funciones en el desempeño de su labor.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 34, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 5, 6, 7, 8 y 9, fracciones IV, V, VI, X y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, el suscrito Licenciado Javier Marroquín Calderón, Secretario de Desarrollo Económico, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia y cumplimiento obligatorios para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Servirá de base para el comportamiento y conducta que deberán observar las personas que presten o pretendan prestar servicio social, prácticas profesionales o, que de alguna forma, directa o indirectamente, realicen actividades de colaboración en el desempeño de las actividades que la Ley Orgánica y el Reglamento Interior atribuyen a esta dependencia.

Artículo 2. Para todo lo no previsto en el presente Código, serán aplicables, en lo conducente, los Lineamientos generales para la integración y prevención de los comités de ética de la Secretaría de la Función Pública Federal, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Acoso Sexual y el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

Artículo 3. Para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

- I. Acoso laboral.** Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de este, que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas..
- II. Acoso sexual.** Conducta de índole sexual que puede incomodar, humillar o molestar a una persona.
- III. Administración Pública.** La Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala;
- IV. Carta compromiso.** Documento en el que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico manifiestan conocer, comprender y dar cumplimiento al presente Código;
- V. Código.** El presente Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. Colaboración.** La acción de trabajar en conjunto para realizar una tarea o un objetivo;
- VII. Conducta.** La manera en que actúan o se comportan las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VIII. Cooperación.** El trabajo en conjunto que tiene como finalidad alcanzar un objetivo común;
- IX. Dignidad.** La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares;
- X. Discriminación.** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más, de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales,

la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

- XI. Eficacia.** Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera;
- XII. Eficiencia.** La capacidad de lograr un objetivo utilizando los recursos disponibles de la mejor manera posible;
- XIII. Ética.** Conjunto de valores, normas y principios que guían el comportamiento de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico en su labor;
- XIV. Honradez.** Integridad en el desempeño de las actividades de una persona;
- XV. Hostigamiento laboral.** El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la posible víctima frente a la posible persona agresora, en los ámbitos laborales, expresado en conductas verbales, físicas o ambas.
- XVI. Hostigamiento sexual.** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la persona probable víctima, frente a la persona probable agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad.
- XVII. Igualdad de género.** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XVIII. Imparcialidad.** Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud;
- XIX. Integridad.** La cualidad de ser honesto, recto, probo, intachable, decente, digno y leal;
- XX. Lealtad.** Compromiso, fidelidad, respeto, sinceridad y honradez en el desarrollo de cualquier actividad;
- XXI. Legalidad.** Consistente en que la realización de las actividades, facultades, atribuciones y funciones de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico deben ser aquellas que estrictamente se encuentran permitidas por las Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos que le sean aplicables a esta dependencia;
- XXII. Ley Orgánica.** La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;
- XXIII. Reglamento.** El Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- XXIV. Respeto.** El acto de conocer y reconocer las cualidades, los derechos y obligaciones de los demás y actuar en consecuencia;
- XXV. Secretaría.** La Secretaría de Desarrollo Económico; y
- XXVI. Transparencia.** Poner a disposición de la población todas las acciones que se realizan en el ejercicio de las actividades de la Secretaría, de una manera accesible, oportuna y verificable.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, VALORES, COMPROMISOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 4. Las personas servidoras públicas deberán redactar y firmar la carta compromiso, en la que se establecerá que recibieron y conocen el contenido del presente Código, que voluntariamente se comprometen a cumplir con los principios y valores contenidos en este instrumento jurídico y asimismo, que darán un trato igualitario a todas las personas, sin distinción alguna.

Artículo 5. Es obligación de las personas servidoras públicas, desempeñar las actividades establecidas en la Ley Orgánica, en el Reglamento y demás ordenamientos jurídicos que les sean aplicables, además de aquellas que les sean encomendadas por sus superiores jerárquicos, con la mayor eficacia y eficiencia posibles.

Artículo 6. Los trámites, servicios, programas, y cualquier acto administrativo llevado a cabo en la Secretaría, serán llevados a cabo sin discriminación alguna, observando en todo momento actitud de respeto y atendiendo en todo momento a la igualdad de género.

Queda prohibida cualquier actividad, acto, conducta, sea corporal, escrita o verbal, que tenga por objeto la discriminación, por cualquier motivo. Todas las personas servidoras públicas estarán obligadas a desempeñarse bajo el principio de igualdad y en estricto respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 7. El trato que las personas servidoras públicas de la Secretaría den a sus colaboradores y al público en general deberá ser siempre con respeto a la dignidad. Las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus actividades, facultades, atribuciones y funciones con integridad, lealtad y en estricto respeto al principio de legalidad.

Artículo 8. Todo acto administrativo deberá constar por escrito, ya sea a través de medios impresos, digitales o electrónicos y deberá estar fundado y motivado de conformidad con la normatividad aplicable al caso del que se trate.

Artículo 9. Para el debido cumplimiento de las actividades de la Secretaría, las personas servidoras públicas adscritas a esta dependencia deberán adoptar conductas de colaboración y cooperación, con la finalidad de lograr más y mejores resultados en favor de la ciudadanía.

Artículo 10. Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá que una persona servidora pública cumple con los principios del servicio público observe los principios siguientes:

- I. Legalidad:** todos los actos de las personas servidoras públicas de la Secretaría, se realizan conforme a la ley, encontrándose debidamente fundados y motivados.
- II. Honradez:** actúa conforme a las normas éticas y legales.
- III. Lealtad:** se observa compromiso en su actuar y es acorde con los fines y atribuciones de la Secretaría.
- IV. Imparcialidad:** se abstiene de otorgar preferencias o perjuicios, realizando su labor con rectitud;
- V. Eficacia.** Sus resultados son los deseados de acuerdo con el cargo desempeñado;

- VI. Eficiencia.** Logra los mejores resultados posibles con la utilización de los medios y métodos a su alcance; y
- VII. Transparencia.** Su actuar se basa en el principio de que todo aquello que obra en el poder público, pertenece al público. La información generada en el desempeño de sus actividades, facultades o atribuciones, según sea el caso, se encuentra disponible para la consulta de cualquier persona sin acreditar su interés jurídico o acreditar su necesidad de obtenerla y solo se restringe su acceso por las causales expresamente establecidas en la legislación aplicable.

Artículo 11. Queda prohibida toda actividad, actitud o comportamiento que pretenda o tenga como resultado el hostigamiento sexual, acoso sexual, hostigamiento laboral y acoso laboral, o cualquier otro tipo de violencia. El incumplimiento al presente artículo, además de las sanciones administrativas que correspondan, dará lugar a las acciones legales a las que haya lugar.

Artículo 12. Los trámites, servicios y los actos jurídicos que se realicen en la Secretaría deberán en todo momento evitar que se actualice un conflicto de intereses. Las personas públicas adscritas a la Secretaría tienen la obligación estricta de abstenerse en todo momento de llevar a cabo actos o actividades que, a través de lo público, resulten en un beneficio privado. Todas las actividades realizadas por las personas servidoras públicas de la Secretaría deberán tener por objeto el beneficio de la sociedad en general.

Artículo 13. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Secretaría en ejercicio de sus atribuciones es pública y deberá ser accesible para la ciudadanía, salvo los casos estrictamente establecidos en la Ley en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría deberán adoptar una conducta basada en la transparencia, proporcionando a la ciudadanía la información que posean derivado del ejercicio de su labor, con la debida confidencialidad o reserva que pudiera adquirir la información derivado de su propia naturaleza.

CAPÍTULO III MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 14. El Comité de Ética e Integridad de la Secretaría realizará en su primera sesión de cada año, un calendario de sesiones de capacitación en materia de conducta, ética y moral, en las que podrá invitar a personas servidoras públicas de otras dependencias, preferentemente de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que, a través de su colaboración se fomente el aprendizaje y refuerzo en materia de ética profesional.

El presente Código de Conducta se difundirá entre todas las personas servidoras públicas de la Secretaría, a través de los medios de comunicación necesarios, que de manera enunciativa más no limitativa corresponderán a:

- I.** Copia impresa;
- II.** Digital por correo electrónico; y/o
- III.** Digital a través de aplicaciones de mensajería instantánea a través del uso de datos móviles.

CAPÍTULO IV

AUTORIDAD EN LA MATERIA DENTRO DE LA SECRETARÍA

Artículo 15. El Comité de Ética e Integridad de la Secretaría será un órgano colegiado, conformado por las personas titulares de cada una de las unidades administrativas de la Secretaría y tendrá por objeto asegurar el cumplimiento del presente Código. Este órgano será presidido por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y tomará sus decisiones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto decisivo.

Los integrantes de este Comité de Ética e Integridad podrán designar un suplente que podrá ser la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen, quien asistirá a las sesiones a las que no puedan asistir sus titulares y tendrá voz y voto para la toma de decisiones.

Contará con una persona Secretaria de Actas y Acuerdos que será designada por nombramiento que emita la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la persona encargada de redactar y someter a firma de los integrantes cada una de las Actas de sesión que se lleven a cabo conforme al calendario de actividades.

Artículo 16. El Comité de Ética e Integridad de la Secretaría deberá emitir los lineamientos para sus sesiones, así como para la tramitación y resolución de las quejas por incumplimiento a las disposiciones de este Código.

CAPÍTULO V

QUEJAS

Artículo 17. Cualquier persona podrá presentar quejas por incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Código, por escrito que deberá contener:

- I.** Nombre completo de la persona que la presenta;
- II.** Domicilio o datos de contacto para el seguimiento correspondiente;
- III.** El nombre o cargo de la persona que, a su criterio, infringió las disposiciones del presente Código;
- IV.** Las disposiciones que infringió la persona servidora pública;
- V.** La conducta que considera que ha actualizado la infracción; y
- VI.** Las pruebas que ofrezca.

En caso de que el escrito de queja no contenga alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo, se realizará una prevención al promovente para que subsane en un término que no podrá exceder de 10 días hábiles. Una vez fenecido el término para subsanar sin que el promovente lo haya realizado, se archivará la queja quedando sin efectos, quedando vigentes los derechos del promovente para presentar una nueva queja si así lo considera necesario.

Artículo 18. Las quejas se presentarán en la Oficialía de Partes de la Secretaría, dirigidas al Comité de Ética e Integridad de la Secretaría, quien resolverá sobre su admisión o desechamiento.

De cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior, será turnada a la persona Secretaria de Actas y Acuerdos con la finalidad de que, por instrucción del Presidente, convoque a Sesión Extraordinaria que deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes.

Artículo 19. Las quejas podrán presentarse ante la Secretaría de la Función Pública, a través de su línea gratuita 800-466-37-82, por mensajería instantánea WhatsApp al 246-33-33-978, por correo electrónico dirigido a honestidad@tlaxcala.gob.mx o directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en Ex Rancho la Aguanaja, S/N, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

Artículo 20. En sesión que tenga por objeto analizar una queja, deberá analizarse el contenido integral de la queja, citando a comparecer a la persona servidora pública que haya sido señalada de cometer una infracción al presente Código, para efecto de que realice las manifestaciones que a su derecho correspondan.

Artículo 21. Oído al presunto infractor del presente Código, el Comité resolverá sobre el trámite que se le dé a la queja, pudiendo ser:

- I.** Llamado de atención privado, en Sesión Extraordinaria del Comité de Ética e Integridad; o
- II.** Turno a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad.

Artículo 22. Las conductas de los servidores públicos de la Secretaría que, a criterio del Comité, resulten en la probable responsabilidad de infracción a las disposiciones de este Código, relacionadas con discriminación, acoso u hostigamiento sexual, acoso u hostigamiento laboral o violencia, serán turnadas a la Secretaría de la Función Pública para su trámite correspondiente en términos de Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas que, a la entrada en vigor del presente Código, se encuentren adscritas a la Secretaría, deberán redactar y firmar, en dos tantos, la carta compromiso en un plazo que no excederá de treinta días naturales.

La Secretaría remitirá las cartas compromiso de las personas servidoras públicas a su cargo a la Secretaría de la Función Pública en un término de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Código.

Dado en la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

LIC. JAVIER MARROQUÍN CALDERÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Rúbrica y sello.

**CARTA COMPROMISO
DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

Yo, C. _____, persona servidora pública adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, a través de esta carta manifiesto mi compromiso voluntario para dar cumplimiento y observar el Código de Ética de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, actuando con vocación de servicio y calidad orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de mis funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades que me corresponden en razón del cargo que ostento.

Asimismo, me comprometo a dar un trato igualitario a todas las personas, sin discriminación de ningún tipo y a promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, hostigamientos y acoso sexual y/o laboral, absteniéndome en todo momento de realizar conductas contrarias a los principios y valores que rigen a la Administración Pública Estatal.

ATENTAMENTE
TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS -- DÍAS DEL MES DE _____ DE 2025

(FIRMA)
NOMBRE, CARGO Y UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *